



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2023-MPC

Casma, 27 de noviembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Pleno del Concejo Municipal: el Oficio N° 055-2023-AL-MPC de fecha 13.02.2023 emitido por el Despacho de Alcaldía; el Informe N° 58-2023-GRA-GRAD/SGCP emitido por el Sub Gerente de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ancash; el Oficio N° 214-2023-GRA-GRAD de fecha 10.04.2023 emitido por el Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash; el Informe Técnico N° 0022-2023-BNHC-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 20.04.2023 emitido por la Dirección para evaluación de los proyectos urbanos y su Catastro; el Informe N° 00227-2023-ARQ.ACRB-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 24.04.2023 emitido por el Sub Gerente de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro; el Informe N° 058-2023-SGTSV/MPC de fecha 02.05.2023 emitido por la Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial; el Informe Legal N° 539-2023-AL-GGUR-MPC/KELL de fecha 13.10.2023 emitido por el Asesor Legal de GGUR; el Informe N° 096-2023-GGUR-MPC de fecha 18.10.2023 emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural; el Informe Legal N° 583-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 27.10.2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la misma ley, atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, el Artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, prescribe que, por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso.

Que, mediante Resolución N° 0120-2021/SBN de fecha 14.12.2021, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobó la Directiva N° DIR-00005-2021-SBN denominada "Disposiciones para la afectación en uso, extinción de afectación en uso de predios libre disponibilidad, así como para la regulación de afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público"; que en su numeral 5.4 literal 5.4.1. señala sobre aspectos generales de la afectación en uso, lo siguiente: "La afectación en uso otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, uso público que tiene carácter permanente mientras dure la afectación en uso".

Que, mediante el Oficio N° 055-2023-AL-MPC de fecha 13.02.2023, el Despacho de Alcaldía de esta entidad, solicitó la cesión en uso o la modalidad correspondiente, del local ubicado en Calle Aramburu Mz A Lt. 29 - Casma, que pertenece a la Sub Región Pacífico - Región Ancash.

Que, en atención a lo solicitado, mediante Informe N° 58-2023-GRA-GRAD/SGCP emitido por el Sub Gerente de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ancash, indica que se debe aplicar los requisitos establecidos en el artículo 100. "Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales", del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que en su artículo 100° prescribe: "Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales".

Palacio Municipal - Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2023-MPC

100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes:

1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda.
2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería.
3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente. (...)"

Que, a través del Informe N° 00227-2023-ARQ.ACRB-SGOPHC-GGUR-MPC de fecha 24.04.2023, el Sub Gerente de Obras Privadas, Habilitaciones y Catastro, remite la información de las características del inmueble solicitado que pertenece al Gobierno Regional de Ancash, en el cual se detalla los linderos, área, perímetro, titular registral, partida registral.

Que, por su parte, el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, mediante el Informe N° 058-2023-SGTSVMPC de fecha 02.05.2023, señala que finalidad será depósito oficial de vehículos para el internamiento de vehículos mayores y menores infractores al Reglamento de Tránsito y Transporte en nuestra provincia, ya que a la fecha la Municipalidad Provincial de Casma no cuenta con un lugar para dicho fin, sugiriendo que sea por un lapso de cinco (05) años.

Que, al respecto, a través del Informe Legal N° 583-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 27.10.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se proceda a remitir al pleno municipal para que proceda a su evaluación de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N° 008-2021-VIVIENDA numeral 100.1, por lo que se debe elevar los actuados al concejo municipal para ser debatido, aprobado y autorizado, conforme a sus atribuciones.

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR ante el Gobierno Regional de Ancash, la **afectación en uso del Lote N° 29, Mz A, Programa de Vivienda Habitación Urbana Zona V – Distrito y Provincia de Casma – Departamento de Ancash**, por el plazo de cinco (05) años, que tiene por finalidad ser utilizado como Depósito oficial de Vehículos para el internamiento de vehículos mayores y menores infractores al Reglamento de Tránsito y Transporte en nuestra Provincia, ya que a la fecha no contamos con un lugar para dicho fin, con las siguientes detalles:

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE:

- Partida Registral N° : P09068362 SUNARP - CASMA

LINDEROS	COLINDANCIA	MEDIDAS
Frente	C. A. Aramburu	22.00 ml.
L. Derecho	Lotes 28, 27, 26 y 25	36.00 ml.
L Izquierdo	Psje Luzuriaga	33.20 ml.
Fondo	Sector A (Propiedad de terceros)	25.25 ml.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 097-2023-MPC

- Area : 819.70 m2
- Perimetro : 116.45 ml.
- Titular Registral : Gobierno Regional de Ancash



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, en su calidad de representante legal, realice las acciones administrativas que sean necesarias para el trámite de Afectación en uso del predio descrito en el artículo primero del presente acuerdo.

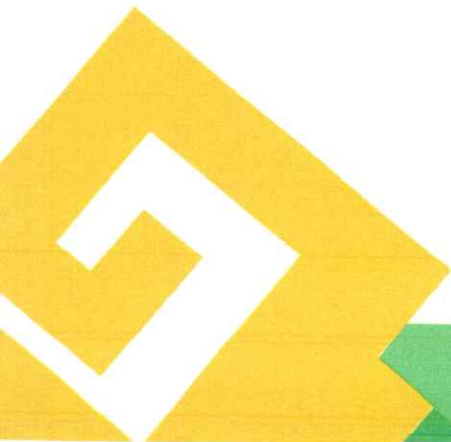
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE



Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial